# ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2020-MDYALC-GM***

*Yurúa, 03 de septiembre del 2020*

***VISTO:***

*El Proveído N° 058-2020-MDY-ALC/GM, de fecha 02 de septiembre del 2020, el Informe N° 082-A-2020-MDY-GM/U.RR.HH, de fecha 02 de septiembre El Informe Legal N° 007-2020-MDY-ALC-GM/GAJ, de fecha 03 de septiembre del 2020, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, mediante Ley N° 27444, en su Título Preliminar del artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fuéron conferidas;*

*Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25, establece como parte de los derechos laborales de todo trabajador al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o convenio;*

*Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el artículo 24° dice; Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 104°, establece que el Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozava partes. En caso de fallecimiento,*

*la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos;*

*Que, mediante Informe N° 072-2020-MDY-ALC/GM, de fecha 10 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace llegar al Gerente Municipal la planilla de Liquidación de la ex servidora MARICELA SUAREZ DEL AGUILA, la cual laboro desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2019, el tiempo de servicio es de 03 meses, trabajo que realizo en el área de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo los alcances del D.L. N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa);*

*Que, mediante Informe N° 082-A-2020-MDY-GM/U.RR.HH, de fecha de 02 de septiembre del 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite Informe al Gerente Municipal sobre Liquidación de Beneficios Sociales de la ex servidora MARICELA SUAREZ DEL AGUILA, asimismo informa que dicho ex servidora NO tiene pendiente rendición de viáticos y encargos internos. El monto neto a pagar por concepto de liquidación de beneficios sociales es: S/. 265.95 soles;*

*Que, mediante Informe Legal N° 007-2020-MDY-ALC-GM/GAJ, de fecha 03 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE el pago de Compensación Vacacional a favor de la ex servidora MARICELA SUAREZ DEL AGUILA, en referencia al Informe N° 082-A-2020-MDY-GM/U.RR.HH;*

*Que, mediante Proveído de fecha 02 de septiembre del 2020, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo sobre pago de Compensación Vacacional de la ex servidora MARICELA SUAREZ DEL AGUILA, para los fines pertinentes;*

*Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY/ALC, de fecha 06 de agosto del 2019, y Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;*

***RESUELVE:***

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación de Pago de Compensación Vacacional de la ex servidora **MARICELA SUAREZ DEL AGUILA**, **cuyo monto neto a pagar es de S/. 265.95 soles,** al amparo del D.L. N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

***ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.*

***ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR*** *a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificacion y distribución de la presente resolución.*

***REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE***